

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Marzo de 1880.

NUMERO 629

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 5 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 5, 4 minutos.

El Viernes sale el Sol á las 6, 5 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 7.

El Sábado sale el Sol á las 6, 3 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 7, 23 minutos.

JUÉVES 25 Santo. (La Cena de Ntro. Señor Jesucristo.) San Dimas el buen ladrón, San Ireneo, obispo y mártir. Del Antiguo Testamento: fiesta de la victoria del Arcángel Miguel contra los ángeles rebeldes; día de la creación del mundo; sacrificio de Abraham; paso del mar Rojo. También se honran en este mismo día: Melquisedech, rey de Selen, Isaac y Rebecca.

—Asistencia de las Autoridades á los O. D.
VIERNES 26 Santo. San Braulio, obispo, confesor; San Cástulo, San Manuel y San Marciano, mártires.

—Asistencia de las Autoridades á los O. D.
Fases de la Luna.

Luna llena á las 7 y 50 minutos de la mañana, en Virgo.—De hoy al 2 de Abril sólo lloverá el 29 de Marzo.

SÁBADO 27 Santo. San Ruperto, obispo; San Leopoldo, San Juan, ermitaño, y Santa Lidia. Del Antiguo Testamento: el profeta Ananías.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernacion.
Nombramiento.

Secretaría de Justicia.
Dictámen.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
Bocas del Toro y Golfo Dulce.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Plumas de acero.—Las viruelas.—Aerostática.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Palacio Nacional.
San José, 24 de Marzo de 1880.
Nómbrese á Don Luis Hine, Agente Fiscal de San Ramon, con el sueldo de ley.
Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente,
MACHADO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

*Continuacion del Dictámen de la
Suprema Corte de Justicia.*
LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos, y sus penas.

38.—Se ha hablado en la primera parte de este informe, de las penas que reconoce el Proyecto para el castigo de los delitos. Una de ellas que es la multa, es común á los crímenes, simples delitos y faltas.

Atendida la riqueza del país y buscando en lo posible la equivalencia de la multa con las otras penas, se ha seguido por la Corte en este particular el Código de Chile, que señala como pena pecuniaria al castigo de las faltas, de uno á cien pesos: al de los simples delitos de ciento uno á mil pesos; y al de los crímenes, de mil uno á cinco mil pesos.

Más en casi todos los casos en que la pena corporal se ha aplicado copulativamente en el Proyecto con la pecuniaria, se ha suprimido ésta, porque ya que el reo va á sufrir aquella y á privar á su familia del producto de su trabajo durante el tiempo de la condena, la multa con que se le agravara, afectaría á personas distintas de la responsable del delito. Además de que la desigualdad de la riqueza particular establece forzosamente la desigualdad de esta pena, no obstante la amplia facultad que concede al tribunal al imponerla el artículo 36, pues que nunca podría bajar del minimum designado en la ley; y así, mientras que para unos ese minimum sería una especie de complicacion, para otros el maximum sería un castigo leve.

Agrégase á lo dicho, que si el condenado es insolvente, la multa tendría que sustituirse con otra pena, y el que pudiera pagarla sin mayor gravámen en sus bienes, sería de mejor condicion que el que careciere de ellos. Esto sin contar con la dificultad de hecho, de justificar la verdadera riqueza del delincuente, una vez que por interes personal ocultan comunmente los particulares el estado de su fortuna, á fin de gozar de crédito que siempre está en proporcion con los bienes que se poseen.

En las penas alternativas de corporal ó pecuniaria, ya se ha expuesto, número 27, que si el condenado al pago de la segunda fuere insolvente ó no constare en au-

tos tener como pagaria, se le imponga en la sentencia la corporal.

Con estas observaciones generales, pasa la Corte á emitir su opinion sobre el Libro segundo del Proyecto de Código, que trata de las penas de los crímenes y simples delitos, y en que se ha seguido casi en su totalidad el Código de Chile. Está dividido en diez títulos, y éstos en capítulos, como sigue:

Título I.

Crímenes y simples delitos contra la seguridad exterior y soberanía del Estado.

Título II.

Id. contra la seguridad interior del Estado.

Título III.

Id. que afectan los derechos garantidos por la constitucion.

Título IV.

Id. contra la fé pública, de las falsificaciones, del falso testimonio y del perjurio.

Título V.

Id. cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

Título VI.

Id. contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares.

Título VII.

Id. cometidos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública.

Título VIII.

Id. contra las personas.

Título IX.

Id. contra la propiedad.

Título X.

De los cuasidelitos.

Título II.

Crímenes y delitos contra la seguridad interior del Estado.

CAPÍTULO ÚNICO.

39.—Los delitos de que trata este capítulo son los que se conocen en nuestro Código y en los de España de 1848, 1850 y 1870, con los nombres de *rebelion* y *sedicion*, comprendidos, aunque sin darles esa denominacion, el primero en el artículo 154, y el segundo en el 159 del Proyecto.

Ambos son delitos contra la seguridad interior del Estado, y convienen en que son alzamientos públicos; pero se diferencian, en que la sublevacion es "á mano armada" en los casos de que se ocupa el artículo 154, mientras que en los del 159 "puede ó no existir es-

ta circunstancia." (1) en que en los del primero, el alzamiento es con la mira de promover la guerra civil, cambiar la constitucion del Estado ó la forma de Gobierno, privar de sus funciones ó impedir que entren á ejercerlas los miembros de los Supremos Poderes; esto es, los sublevados atacar en abierta hostilidad las instituciones ó los poderes públicos; mientras que en los del segundo, apenas entran la accion del Gobierno, con alguno de los propósitos que allí se expresan.

Hay otro delito que tiene de comun con los anteriores, el que se emplea fuerza ó intimidacion para alguno de los objetos señalados en los artículos 154 y 159; pero se diferencia de ellos, en que el alzamiento no es público: tal es el atentado contra la autoridad que define el artículo 265 del Proyecto.

Las penas para el castigo de los tres delitos tienen que ser distintas como lo son el grado de alarma que inspiran y el daño que causan á la sociedad; mayor en la rebelion que en la sedicion; mayor en ésta que en el atentado contra la autoridad.—Y tienen tan íntima relacion, que el Código penal español de 1870 los comprende con el epígrafe de "delitos contra el orden público" en tres capítulos consecutivos en el título 3º del libro 2º.

Así, los meros ejecutores de la rebelion se castigan por el Código español con prision mayor en su grado medio, á reclusion temporal en su grado mínimo: en la sedicion con prision correccional en su grado medio á máximo; y en el atentado contra la autoridad, con prision correccional en su grado mínimo á medio.

En el Código chileno, la pena en el primer caso (artículo 121) es reclusion mayor, ó bien confinamiento mayor ó extrañamiento mayor en cualesquiera de sus grados: en el segundo (artículo 126) es reclusion menor, ó bien confinamiento menor, ó extrañamiento menor en cualesquiera de sus grados; y en el tercero, reclusion menor en su grado mínimo, ó multa de ciento á trescientos pesos; artículo 262.

En el Proyecto las penas son, respectivamente, extrañamiento mayor en cualquiera de sus grados; extrañamiento menor en ídem; y reclusion menor ó multa. Y para poner en relacion y armonía los tres delitos de que se viene ha-

(1) Pedro Javier Fernández.

blando, se han aceptado las disposiciones del Código de Chile en la forma que se ha dicho; y no sólo por esto, sino también, porque las penas de extrañamiento ó confinamiento ó bien reclusión ó prisión que en aquel se señala á los delictos antes mencionados, llenan su objeto de conservar y proteger los derechos sociales, pudiendo el tribunal al aplicar algunas de ellas, tomar en cuenta las condiciones personales y el carácter conocido del delincuente, bien para alejarlo del lugar donde cometió el delito, ó bien para privarle de la libertad de que abusó, encerrándolo en un establecimiento de reclusión ó prisión, quitándole así el poder de dañar.

Por lo demás, de la comparación del Código de Chile con otros antiguos y aun con algunos modernos, resulta: que esos delitos que se llaman con propiedad *delitos políticos*, sobre todo los dos primeros, han perdido á los ojos de la ley la gravedad que antes tenían y que tienen aun en algunos países en que se castigan con penas perpétuas y aun con la de muerte; porque el legislador chileno ha distinguido de acuerdo con los principios de la ciencia, los crímenes comunes de los políticos. "La inmoralidad de los delitos comunes, dice Helie Faustin, es absoluta, porque dimana de la conciencia cuyos decretos son inmutables; la de los delitos políticos es solo relativa, porque trae su origen de las instituciones variables de cada sociedad. Unos y otros son la violación de un deber; pero en el primer caso este deber se ha impuesto al hombre por la Providencia, y en el segundo al ciudadano por la sociedad."

(Continuará.)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

DURMIENTES

PARA LA 2ª SECCION DE LA 3ª DIVISION DEL FERRO-CARRIL AL ATLANTICO.

El Gobierno compra hasta veinticinco mil durmientes de danto hédiondo y de roble, que recibirá de Noviembre en adelante, en los puntos en que oportunamente se indicará, entre San José y Rio Sucio. — Las dimensiones serán las mismas exigidas en la Division central.

NOTA.—El Ferro-carril al Atlántico está dividido en tres divisiones:—la primera, ya construida, comprende 36 millas, entre Limon y Pacuare;—la segunda consta de 35 millas, entre Pacuare y Rio Sucio; y la tercera de 24 millas, entre este Rio y la Capital.—Esta division se subdivide en dos secciones, cada una de doce millas;—la primera de Rio Sucio al Central y la segunda de este punto á San José.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 23.—Hoy á las 6 a. m., regresó del Tendal el vapor correo "General Cañas," pasajeros: Antonio Ruiz,

Luis Gómez, Ricardo Obando, Salva-Vásquez, Gertrudis Pizarro, Marcelino López, Daniel Carmona, Cupertino Pizarro, Gregorio Obando y Evarista Bonilla.

Marzo 23.—El vapor correo *General Guardia* zarpó para el Bebedero hoy á las 5 p. m.—Pasajeros:—Francisco Vargas, Santiago Vargas, Claudio Angulo, Margarita Rosales, José Cepeda, Estanislao Estrada, Antonio Ruiz, Ramon Bonilla, Márcos Aleman; y de carga, 2,523 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Miércoles 24.

1.—En el juicio entre los Señores Macía Blas López y Rafaela Fallas, se señaló para la vista, las doce del día veintiuno del entrante Abril.

San José, Marzo 24 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en 1ª Instancia, en la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Mercedes Chaves de Granados.

2.—Igual decreto recayó en otra instruccion por hurto de un caballo del Señor Clarindo Orozco.

3.—Tambien el mismo proveido en la instruccion sobre la muerte de Jesus Soiano.

4.—El mismo decreto, en otra instruccion para averiguar el autor de unos daños en el almacén de Don José Ramon Rójas Troyo.

5.—Tambien se aprobó el sobreseimiento dictado en la instruccion por hurto de Dinero de la Señora María Lizano.

6.—El mismo decreto se dictó en la instruccion sobre la muerte de José María Chacon y Salguero.

7.—La instruccion contra el ex-Alcalde único de Santa Bárbara, se remitió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

8.—En un escrito del Señor José María Bermúdez, pidiendo se tenga por renunciado un traslado conferido al Señor José Monge, en la ejecucion que sigue contra éste, se pidió informe á la Secretaria.

9.—Se mandó introducir á la Oficina la acusacion entablada por Policarpa Vargas contra Rafaela Carmona por adulterio.

10.—En el juicio por nulidad de un contrato, seguido por Don Leandro Quesada Benavides, contra Don Silverio Quiros Castillo; se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que declara nulo y sin valor el contrato: que el autor queda exonerado del pago de doscientos noventa y ocho pesos que debía pagar en Mayo de este año, y que el demandado debe devolver la cantidad recibida: sin lugar la contra demanda de daños y perjuicios &c., y se condena al apelante en las costas.

San José, Marzo 24 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once del día veinte del presente mes, se admitió á los Señores Francisco Córdova y Castellon, mayor de treinta años, soltero, artesano y vecino del barrio de San Isidro de esta Ciudad; y Evaristo Rójas y Cedeño, mayor de treinta y seis años, casado, agricultor y del mismo vecindario, el denunció que han hecho de una mina de oro con rumbo de Nor-

te á Sur, sita en el cerro del volcan "Irazú," correspondiente al barrio de Cot, Distrito 4º, Canton 1º de la Provincia de Cartago, limitado por todos rumbos con terrenos baldíos, y tiene al NE. el rio Sucio.

Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 22 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

CARTEL.

A las doce del día veintisiete del entrante Marzo, se venderá por este Juzgado; en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente; terreno plano, sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal," del barrio de Santa Lucía, Distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Heredia, constante de una manzana próximamente, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marin; Sur, id. de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio: Este, id. de Dámaso Marin; y Oeste, id. de María Esquivel.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo no-nagésimo sétimo, folio noventa y nueve, finca número tres mil cuatrocientos veinticuatro, "Oriental," inscripción número tres.—La finca descrita pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, por compra que de ella hizo al Señor Estéban Guevara y Delgado y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos que el expresado Señor José María Cordero y Cordero, garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Febrero 26 de 1880.

GORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Gerardo Salazar Sáenz.

REMATES

A las doce del lunes veintinueve del corriente, se rematarán en el mejor postor y en el porton del Palacio municipal de esta Ciudad, dos fincas situadas en el Barrio de San José de la misma. Primera, una casa de ocho varas de frente y fondo, de adobes, maderera de cuadro, y cubierta con teja, construida en un terreno de veinte varas de frente, por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, calle de por medio, propiedad de Juan Romualdo Sancho; al Sur, idem. de Francisco Osas; al Este, idem. de Juan Quesada; y al Oeste, calle privada en medio, idem. de Juan Morera, valorada en ciento cincuenta y cinco pesos; y un terreno de tres varas de frente por doscientas de fondo, plano y ladeoso, sin cultivo, y lindante: al Norte, rio "Alajuela" de por medio, propiedad de Marcelino Luna; Sur, calle de por medio, idem. de Juan Quesada; Este, idem. de Ubaldo Cordero; y Oeste, idem. de Agapito Sancho, valorado en quince pesos. Pertenecen á la mortual de Juan José Soto Chaves y se venden para pagar costas y deudas de ella. Quien quisiere hacer postura, que se presente.

Juzgado 1.º—Alajuela, Mayo 18 de 1880.

IGNACIO BARQUERO A.

Rómulo González.—G. Flores.

2r.

Se han señalado de nuevo las doce del veintinueve del mes en curso, para proceder á la venta de los bienes siguientes, que tendrá lugar en la puerta de la casa que habita Don Juan Caballero, en este pueblo:—Un toro sardo, en veinte pesos.—Una vaca hosca, en quince pesos.—Una idem achotilla, en doce pesos setenta y cinco centavos.—Una idem overa, en diez pesos.—Otra idem idem, en diez pesos.—Otra idem hosca, en diez pesos.—Una vaquilla overa, en siete pesos.—Otra id., en cuatro pesos veinticinco centavos.—Un ternero overo, en seis pesos treinta y siete centavos.—Una vaquilla achotilla, en ocho pesos cincuenta centavos.—Una vaca negra, en doce pesos setenta y cinco centavos.—Otra idem hosca, en quince pesos.—Una yunta de bueyes, uno sardo y otro hosco, en setenta y seis pesos cincuenta centavos.—Una vaca ne-

gra, parida, en veinticinco pesos cincuenta centavos.—Otra vaca, en veinte pesos.—Un caballo salpicado, en veinticinco pesos.—Una regua doradilla, con cria, en veinte pesos.—Y una vaquilla hosca, alazana, en quince pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesion del Señor Ascension Jiménez y Alcázar; y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y gastos de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—Santiago, á las doce y media de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ MARÍA ACUÑA.

B. Guardia R.—Vicente J. Rojas.
2.º—v.º.

A las doce del miércoles treinta y uno en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitacion del infrascripto, en el centro de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Una parte proporcional á la cantidad de ciento noventa y nueve pesos, cuatro centavos y cincuenta y un centésimos, en esta finca:—Un terreno de pastos como de una manzana, plano, figura larga, situado en el barrio de San Isidro, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, limitado: Norte, propiedad de José Chaves; Sur, id. de la Señora Beatriz Chacon; Este, id. de Trinidad Cámpo; y Oeste, id. de los herederos del finado Dolores Rodríguez y José M. Rodríguez. Valorado todo en doscientos setenta y cinco pesos.—Id. un terreno de pastos, como de media manzana, superficie quebrada, figura regular, situado en el mismo barrio Distrito y Canton que el anterior, limitado: Norte, propiedad de Beatriz Chacon; Sur, id. de Joaquina Viudas, calle en medio: Este, id. de Trinidad Cámpo; y Oeste, id. de Beatriz Chacon. Valorado en ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos.—Parte proporcional á la suma de setenta y cinco pesos veinticinco centavos y cuarenta y tres centésimos de centavo, en la finca siguiente:—Un lote de tierra de media manzana de extension, superficie plana, figura regular, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Isidro, Distrito y Canton dichos en las dos fincas anteriores, limitado: Norte, propiedad de Manuel Chacon, finado, hoy de sus herederos: Sur, id. de Ramona Chacon; Este, id. de Trinidad Cámpo, con una quebrada de por medio; y Oeste, id. de los herederos del finado Dolores Rodríguez. Valorado en ciento treinta y siete pesos.—Id. un caballo doradillo en diez pesos. Estos bienes pertenecerán á la testamentaria del finado Manuel Chacon y Argüello, y se venden á pedimento de partes, de orden de este Juzgado y para el pago de quinto, costas y deudas de la mortual.—El que quiera comprarlos, que se presente, admitiéndosele la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.

JERÓNIMO BENAVIDES.

Raimundo Echarvarria.—P. R. Benavides.
1.º—

A las doce del día ocho del entrante mes de Abril, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno constante de cuarenta y nueve manzanas, tierra en su mayor parte quebrada, situado en el Cuartel de San Francisco, Distrito sexto de este Canton, que linda: Norte, rio Navarro en medio, terreno de la comunidad del barrio de San Francisco; Sur, idem de los herederos de Doña Josefa de la Torre; Este, idem del Presbítero Don Rafael Brénes; y Oeste, idem de la misma comunidad de San Francisco. Vale seiscientos pesos; está inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenecen á la mortual de los Señores Don Ramon Gómez y Doña Mercedes Elizondo, y se vende para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Marzo 20 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Francisco M. Peña. Jesus Meneses.
1.º—

EDICTOS.

ORISANTO SAENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

A los Señores Duprat Alard y C.º, O. J. Hübbe, Banco Nacional, Francisco Vannolly, Agustín Tapia, Casiano Trójes y demás personas á quienes interese, *hago saber*: que en el escrito de cesion de bienes presentado por Don Juan Vicente Aguilar, ha recaído el auto que dice:—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las once del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Admitese la cesion de bienes propuesta, en cuanto há lugar en derecho: agré-

guense las listas que por activo y pasivo acompaña.—Cítense los acreedores presentes con treinta días de término, para que concurran á usar de sus derechos, y por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial," apercibiendo á los que no comparezcan á pasar por lo que en junta general de acreedores se resuelva, ó por el Juez en su caso.—Procédase al alistamiento de los bienes, comisionando al efecto al Señor Alcalde 2º de esta Ciudad.—Nómbrese depositario á Don Juan Rafael Mata hijo, mayor de edad, Corredor Jurado y de este vecindario, á quien dará posesion de los bienes el referido Señor Alcalde, previa aceptación y juramento; y facultase al depositario para la venta de los bienes expuestos á corrupción ó detrimento, á precios corrientes de Plaza, con cuenta y razón.—Crisanto Sáenz.—Anselmo Aguilar R.—Alberto Brénes.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SÁENZ.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

Crisanto Sáenz, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A los Señores Fernández y Tristan, Banco de la Unión, José Solís, Gordiano Fernández, Francisco Peralta, Narciso Araya, sucesion de Don Leandro Quiros, Pedro Terres y los más á quienes interese, HAGO SABER: que en la cesion de bienes presentada por José María Guillen, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe de esta Jurisdiccion, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, á la una de la tarde del día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Admítase la cesion de bienes propuesta en cuanto há lugar en derecho: agréguese rubricadas las listas que por activo y pasivo acompaña: cítense los acreedores con treinta días de término, para que concurran á usar de sus derechos, apercibiendo á los que no comparezcan á pasar por lo que en junta general se resuelva ó por el Juez en su caso.—Procédase al alistamiento de los bienes y depósito de los mismos en persona segura.—Comisiónase al Alcalde 3º de esta Ciudad, para que forme el inventario y dé posesion al depositario, previa aceptación y juramento; nómbrese al efecto, para este cargo, al Licdo. Don Francisco Chaves Castro, á quien se faculte para vender los bienes expuestos á corrupción ó desmejora.—Comisiónase al Juez de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramon, para que notifique este auto al Señor Narciso Araya, de los Palmires.—Crisanto Sáenz.—J. Diego Braun.—Ramon Cordero."

Es conforme.

Dado en San José, á las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SÁENZ.

J. Diego Braun.—Anselmo Aguilar R.

Se cita y emplaza á las partes interesadas en la mortual de la Señora Rosario Sequeira y Blanco, que fué de este vecindario, para que dentro de nueve días ocurran á legalizar sus derechos.

Juzgado 3º Municipal.—San José, 4 de Febrero de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Antº Segura.—J. M. Astúa V.

PEDRO ZUMBADO, Alcalde 2º de esta Ciudad.

Cita y emplaza á las personas, que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó Santiago Cascante y Flores, que que fué mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta Ciudad, para que el término de quince días se presenten en esta oficina á fustificarlo, por haber dado principio á su respectiva mortual.

San José, Marzo 23 de 1880.

PEDRO ZUMBADO.

Francisco Quesada.—Jerónimo Roldan.

REGIMEN MUNICIPAL.

Informe que presenta el Inspector de Escuelas á la Ilustre corporacion Municipal del Canton de Heredia.—1880.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Habiendo terminado los exámenes de fin de año, verificados en las Escuelas de este Canton, paso á informar del resultado de dichos ejercicios, teniendo á la vista el informe que

sobre cada uno de ellos han vertido los Señores Réplicas, Don Daniel González y Don R. Careado Dóbles:

El día 10 de Noviembre del año próximo pasado, tuvo lugar el de la Escuela de Párvulos, dirigida por Don Andres Benavides. Este acto fué presidido por el Regidor Don Jesus Madrigal. Concurrieron 65 alumnos que fueron examinados en las asignaturas siguientes:

- Lectura { 32 decorando.
- { 33 deletreando.
- Escritura.—Cuadernos de Darnell.
- Aritmética { 11 en las cuatro operaciones de enteros.
- { 2 hasta la resta inclusive.
- { 4 numeracion.
- Doctrina { Definicion de memoria por el
- { Cristiana } P. Ripalda.

Los once alumnos que componen la primera seccion, se distinguieron en todas las asignaturas, especialmente en Aritmética, resolviendo problemas sobre las cuatro primeras operaciones de enteros con bastante facilidad.

El Señor Benavides es digno de elogio, tanto por los buenos resultados que ha obtenido, cuanto por los sacrificios que ha hecho para poderlos alcanzar.—Habiendo quedado solo y hecho cargo de un crecido número de niños, después que se suprimió el Ayudante que tenía, estuvo sosteniendo dicho empleado por su propia cuenta, apesar de haberse reducido su sueldo á treinta y cuatro pesos.

El local destinado para este establecimiento es una parte de la misma casa que ocupa la Escuela Central. A más de ser muy reducido para el número de niños que segun las listas hechas pueden citarse, [que son más de 130] el solar de dicha casa está ocupado por el depósito de animales del fondo de Policía; y aunque el solar está cerrado, no dejan los niños de pasar á él.—Siendo, por otra parte, una de las calidades indispensables de una casa de enseñanza, que se encuentre en buenas condiciones de salubridad, no dudo que la I. C. M., que tanto interes ha demostrado siempre por mejorar en lo posible los establecimientos de educacion, hará desaparecer cuanto antes un mal que puede traer funestas consecuencias.—El Señor Gobernador trató desde el año próximo pasado de trasladar dichos animales á otro lugar; pero la escasez de fondos, ha sido un obstáculo poderoso para efectuar esta y otras mejoras que sin duda alguna se llevarán á cabo en el corriente año.

Escuela Central de varones.

Los exámenes de esta Escuela se verificaron los días 11 y 12 del mismo Noviembre.—El día once se presentaron las secciones inferiores á cargo de los Ayudantes Señores Don Tranquillino Chacon y Don Graciliano Chaverri. Los ejercicios versaron sobre las siguientes materias:

1ª Seccion.

41 ALUMNOS.

- Lectura { Impresos con conocimiento de los
- { signos de puntuacion.
- Escritura { Cuadernos de Darnell hasta el
- { número 13.
- Historia { Fin del Cautiverio de los Israelitas
- { Sagrada } en Egipto.—Explicada.
- Aritmética { 15 sumando.
- { 26 en numeracion.
- Doctrina { Definiciones por el P. Ripalda.—
- { Cristiana } Explicada.

2ª Seccion.

56 ALUMNOS.

- Lectura { 11 decorando y conociendo algunos
- { signos de puntuacion.
- { 23 juntando sílabas.
- { 22 conocimiento de letras.
- Doctrina { Todos en definiciones de memoria
- { Cristiana } por el P. Ripalda.

Los Señores Chacon y Chaverri son ámbos muy competentes para sus respectivos destinos.—Tanto el uno como el otro han trabajado con buen éxito, y creo que éste hubiera sido mayor á no ser por las grandes dificultades con que tanto ellos como el Director del establecimiento han tenido que luchar.

La seccion superior á cargo del Director Señor Don Tranquillino Sáenz, rindió su examen el día siguiente.—El siguiente programa indica el número de niños y las asignaturas que estos cursaron.

1ª Seccion.

19 ALUMNOS.

- Lectura—Impreso y manuscrito.
- Gramática { Hasta el verbo.
- { Castellana }
- Geometría { Nociones de la Plana.
- Historia { Nociones de la Universal.
- Aritmética { En las cuatro primeras operaciones
- { de enteros.

2ª Seccion.

25 ALUMNOS.

- Lectura { Impreso.
- Historia { Antiguo Testamento por el P. Ma-
- { Sagrada } zo [de memoria]
- Doctrina { Religion Demostrada por Balmes.
- { Cristiana } Definiciones por Ripalda.

El resultado fué calificado de "regular." Don Tranquillino Sáenz, cuyas buenas aptitudes son muy conocidas, hacia apenas unos pocos meses que se habia encargado de la di-

reccion de este plantel. Algunas de las asignaturas fueron introducidas por él al encargarse de la Escuela.

Muchos han sido los obstáculos con que ha tenido que luchar el Señor Sáenz para alcanzar un resultado siquiera "regular." Por esta razon no se le puede culpar, ni tampoco á Don Alberto Moya, su primer Director. Hasta el mes de Marzo no empezaron los niños á asistir con puntualidad. Desprovistos en su mayor parte de libros y útiles, sobre todo, durante los primeros meses en que no habia Inspector que diera cuenta de estas necesidades, no era posible presagiar desde el principio muy buen éxito. El número de niños pobres que no pueden proporcionarse útiles y libros, asciende á mas de 80, no habiendo sido posible tampoco á la I. C. M. atender convenientemente á tantas exigencias, teniendo que repartir los pocos recursos con que ha contado, entre 26 escuelas que existen hoy en este Canton.

El local de este establecimiento es bastante espacioso, y creo que será muy bueno cuando la I. C. M. tenga á bien mandar abrir el patio donde están los animales de la Policía.

No habiendo un buen local en esta Capital para representaciones teatrales, ha sido siempre costumbre hacer uso del salon de esta Escuela para dichas representaciones. Con el sabio acuerdo del Supremo Gobierno de fecha 16 de Noviembre del año próximo pasado, se evitará que aquel local sea ocupado en lo sucesivo en cosas ajenas á la enseñanza pública.

Con estas pequeñas reformas y haciendo efectiva la ley de asistencia obligatoria, contando la Escuela con un buen personal de Maestros, creo que se puede esperar mucho para el año que cursa. Me parece, por otra parte, que si la asistencia de los niños á la Escuela es obligatoria durante todo el año, debe ser muy severa la ley contra los que no asisten el día del examen, único día en que pueden los preceptores dar al público y al Gobierno una prueba de su aptitud ó incapacidad.

(Continuará)

Jefatura Política de San Ramon.

AVISO.—Habiendo sido esta Jefatura comisionada por la I. C. Municipal de este Canton, para poner en conocimiento del público, que se necesitan personas que se hagan cargo del alumbrado de esta Villa, poniendo todos los gastos á su costo. En tal virtud, todo aquel que quiera hacerse cargo de este contrato, remitirá á esta oficina, en término de treinta días, su propuesta en pliego cerrado. El número de faros que se encienden son cuarenta, y el tiempo que permanecen encendidos es de las seis á las doce de la noche.

Marzo. 16 de 1880.

ABEL GUTIÉRREZ.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—Con fecha 17 del corriente mes, se ordenó por esta jefatura el depósito de un caballo moro, de regular tamaño, y buena andadura, herrado.

La persona, que se crea con derecho á dicho caballo, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 22 de 1880.

JUAN DE JS. UGALDE.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Bruno Carranza.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calmek.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Aiajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA EXTERIOR.

Bocas del Toro y Golfo Dulce.

Publicamos el suelto que traducimos del *Courrier des Etats-Unis* sin hacer por nuestra parte apreciaciones de ningun género, sólo como una revelacion: ó como meras opiniones de la prensa de los Estados Unidos de América en un asunto de grave interes.

Nos informan de Washington sobre el gran malestar que reina en los círculos políticos por causa de la doble expedicion en-

viada á las costas del Istmo, bajo pretexto de establecer allí depósitos de carbon. Los detalles que se nos han trasmitido de esta expedicion, tenida secreta hasta los últimos momentos, atestiguan que ha sido preparada en secreto hasta su completa madurez, lo que unido á su misterioso desarrollo, demuestra que el Gobierno al decidirse, tenía encontrar obstáculos en la opinion pública. No son solamente dos navios, sino todo una flota la que se envia á las aguas de Centro-América. El 5 de Febrero el vapor *Adams*, bajo las órdenes de su comandante John A. Howell, salió de San Francisco en mision secreta y con instrucciones selladas: se presume que su destino sea á Panamá. El *Kearsage*, comandante Pickring, salió de Key-Weet el 3 de Febrero sin destino conocido, probablemente irá á Colon. Los otros navios despatchados con comisiones secretas, son el *Tuscaroro*, comandante Phillips; El *Constitution*, comandante Stanton y aun puede ser que tambien salga el *Vipsic*; en fin el *Pensacola* saldrá inmediatamente del Callao para Panamá.

El *Sun* examinando las consecuencias inmediatas que podrá causar la rebelacion de los Estados Unidos, dice:—"Se arrojan un golpe de vista sobre la localidad, vemos que se encuentra entre la línea divisoria de Costa-Rica con Colombia, la frontera que se halla en disputa entre los dos Estados. Forzosamente ó Colombia ó Costa-Rica, ó pueda ser muy bien ámbos países, reclamarán el derecho de soberanía sobre esta nueva adquisicion, de modo que corremos el riesgo de que al comprar un palmo de tierra compremos un pleito. Seria conveniente saber hasta qué punto se ha comprometido el Gobierno de los Estados Unidos, y tambien á dónde se desea llegar."

Segun el *World*, no es hoy la primera vez, que se haya deseado por los Estados Unidos ocupar algunos puntos estratégicos en ámbas costas de Centro-América. "El Gobierno, continúa este periódico, no tiene exensa en alegar ignorancia, ya sea de la importancia de estos puntos para nuestro prestigio nacional en Centro-América ó ya sea por la facilidad de su adquisicion pacífica. Desde el mes de Junio del año 1860, el congreso votó una suma para la exploracion de la Bahía de Boca Toro y del *Golfito*, dos puntos de los cuales segun este informe, el último resultó ser el puerto más maravillosamente abrigado que se encuentra en el litoral del Pacifico en Centro-América. El resultado de esta exploracion fué recomendar un contrato, que se efectuó el 21 de Mayo de 1859 entre los Estados Unidos y un ciudadano americano llamado Thompson, á quien el Gobierno de Nueva Granada habia concedido la administracion de estos puertos y además de una faja de tierra que los reuniera. Las autoridades americanas han descubierto que esta concesion hecha á Thompson por la Nueva Granada en 1855, habia sido confirmada por Costa-Rica en 1860 á Mr. Thomas Francis Maglor, representante de Mr. Thompson, bajo la base del tratado de 1856, entre Costa-Rica y Nueva Granada. La guerra civil que estalló en 1861 impidió que el gobierno de los Estados Unidos estableciera relaciones navales en estos puntos y durante esta guerra se hizo sentir la falta de tales estaciones para la protección de nuestro comercio. En 1864, bajo la presidencia de Lincoln, se volvió á tratar sobre el proyecto de adquirir estos puertos...."

En conclusion dirimos que desde entonces no se ha vuelto á tocar el asunto; y que, como otros muchos casos, que los hombres de estado americanos, consideran como de vital importancia la adquisicion de Chiriquí, ha permanecido en estado de sueño hasta que ha pasado el momento de poderlo efectuar sin grandes dificultades.—El inconveniente de este asunto, consiste en que si los hombres de estado americanos hubiesen establecido tranquilamente sus depósitos de carbon en Bocas del Toro y Golfo Dulce en un momento de calma y de una situacion normal, nadie probablemente se habria ofendido, mientras que hoy muestra el paso dado un carácter particular de desprecio al derecho de gentes que nadie podrá ver sin profundo sentimiento.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 23 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
23,50	23,50	20,75	21,25

Viento: NE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera:

Claro y esc. Claro y esc. Oscuro
Barómetro, Término medio 26," 274

Plumas de acero.—La historia primitiva de la pluma es muy oscura.—Las investigaciones más diligentes no han podido hacer que se descubra su primer fabricante ó el tiempo en que por vez primera estuvieron en uso. Creemos que en Holanda á mediados del siglo XVII había ya plumas de acero, ó más bien de hierro. Hacia fines del siglo pasado Mr. Harrison, ingeniero mecánico de Birmingham, hizo plumas de acero para el Dr. Priestly. Una de ellas no es sino un tubo hecho de un pedazo de metal con los lados y las puntas limadas en forma de pluma. El primer surtido de semejantes plumas se cree que se debe á un operario de Sheffield, cuyo nombre no se conoce. De vez en cuando, hasta 1809 las plumas de acero hechas á la mano, torneadas y limadas, eran objetos de curiosidad ó de lujo para presentes; pero sólo desde 1824 fué cuando se empezó á fabricar en grandes cantidades como artículos de comercio regular. Mr. James Perry fué el primer fabricante, pero el modo de hacer las plumas era lento y costoso. El metal que se empleaba era acero enrollado hecho de alambre, y por éste Mr. Perry pagaba siete chelines la libra. A la primer persona que empleó le daba cinco chelines por convertirle en plumas; y aún más tarde, cuando ya el tráfico se había hecho regular, pagaba 36 chelines por gruesa á sus operarios. Ahora, gracias á la maquinaria y á los medios modernos, se pueden hacer y vender, con provecho, á tres centavos la gruesa, plumas que aunque no muy buenas lo son bastante para poder escribir con ellas.

Las viruelas.—De muchos experimentos practicados en el grande hospital de Posen, en Prusia, aparece que el hielo es el remedio más eficaz contra la viruela. Uno de los pacientes, en un rapto de delirio, se escapó al jardín, que estaba cubierto de hasta dos pies de nieve; y allí pasó la noche, casi desnudo, pues no tenía más abrigo que la camisa de dormir. A la mañana siguiente se le había disminuido la fiebre y secado las pustulas. Atrajo la atención de los médicos esta circunstancia extraña, y, después de una consulta se resolvieron á mantener la temperatura de las cuadras de los viruelientos muy baja y á aplicarles á éstos hielo en pequeñas cantidades. Los resultados han sobrepasado á sus esperanzas, puesto que al fin de una semana todos los pacientes se dieron de alta en el hospital.

Aerostática.—Mr. S. G. Gregory de Albany, acaba de completar un modelo práctico de su última invención.—Es un buque de aire que hace muchos meses tiene ocupada la atención y el tiempo del inventor. El barco es muy fino, de muchos delgados y termina en dos proas, para dominar mejor la resistencia de la atmósfera. A los extremos lleva dos ruedas motoras y dos timones, que se operan por medio de una tercera rueda en el centro del barco.—Los cilindros, que contienen 30,000 piés cúbicos de hidrógeno puro cada uno, están hechos de cuatro espesores de seda, cuyos extremos van rematados con vi-

rolas de latón y el todo bien trincado á las regatas de los pasamanos con fuertes maromas. A cada extremo hay elevadores ó depresores, regidos según el principio de un tornillo de Arquímedes. En la bodega hay camarotes, comedor y lugar para la carga. Dice el inventor que los cilindros tienen capacidad para sostener 10,000 libras de peso y que la marcha no bajará de 30 millas por hora, y que echará cuatro días en un viaje de aquí á Europa. Los timones están en línea con la quilla y sirven para hacer virar el buque como se necesita. Se trata de que navegue á 1,000 piés sobre el nivel del mar. En caso de tempestad pueden ponerse en juego los elevadores y elevarse el barco más arriba de las fuertes corrientes aéreas.—Se propone Mr. Gregory fabricar un buque aéreo apropiado para esa navegación, en el cual dará un "vuelo" á Europa, allá por el mes de Julio. Veremos.

(De El Espejo de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

INTERESANTE.

El correo para Europa se despachará el 25 a las 1 p. m.

Administración General de correos.—San José, Marzo 23 de 1880.

EL ADMOR. GRAL.

IMPORTANTE.

Se avisa á los Señores suscritos al "Diario Oficial," que se les tendrá como á tales, si al recibir el número primero del segundo trimestre del año, que empieza el 1º de Abril, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Marzo 24 de 1880.

INTERESA.—En la casa n.º 33, calle de la Merced, se venden algunos muebles á precios módicos. 8 v 1

IMPORTANTE!!—Se alquila la tienda esquina SO. de la Plaza Principal, con tres trastiendas, estantes y mostradores de vidriera, que ocupa hoy Don Francisco B. Cabello. Para precios y condiciones, verse con

FRANCISCO CHACON.

San José, Marzo 25 de 1880. 3 v 1

APROVECHAR LA OCASION.—Procedente de España se acaba de recibir semilla de cebolla fresca, la que por estar tan conocida y acreditada por su clase, producto y tamaño, se vende en la Vinatería de Isidro Ruiz (los españoles) en Torres. 3 v 1

AVISO.—Se vende un billar en muy buen estado, con todos sus útiles, pagadero por muy pequeñas mensualidades. Dirigirse á Don Leonzo de Vars. 15 v 1 d

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta ONOFRE SÁNCHEZ, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta imprenta.

AVISO.—El juéves 18 del mes en curso, en la noche, fué desahogado Juan Alvarado, de Curridabat, de un buey barroso zorro, de regular tamaño, marcado. Como se presume que haya sido robado, se avisa á quien interese para que ocurra á justificar la propiedad. Para recibirlo, pagará los gastos causados.

Aldalía J.ª.—San José, Marzo 23 de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. 2 v 1 d

INTERESA.—Se alquila una preciosa y muy cómoda casa, y se venden algunos muebles, á precios equitativos. En esta imprenta se dará razon. 10 v 2

BUEN PUNTO! BUEN NEGOCIO.—Con plazos cómodos vendo las existencias de mi pulpería, &c; que se halla situada en el mejor punto que pueda desearse [Esquina Nor-Oeste del "Mercado," entre las calles "Uruca" y "Cuño"]; la casa es grande y muy propia para toda clase de negocio.—Al que convenga esta oportunidad para hacerse de un buen punto que no cuesta más que dos onzas mensuales, y á quien cederé el contrato de dicha casa, dirigirse á

RAFAELA C. CASAL. 4 v 3 d

RECTIFICACION.—Con noticia cierta de que el Señor Alcalde Don Juan Diego Bonilla no autorizó la publicación á que se refiere mi aviso, fecha 19 del corriente, que vió la luz en el Diario Oficial N. 625; tengo la satisfacción de retirar el concepto de *oficiosidad* que contiene mi citado aviso.

San José, Marzo 22 de 1880.

ESTANISLAO RAMÍREZ. 3 v 3 d

A ÚLTIMA HORA.—Ha recibido la casa "Casto Gómez, fluxes para niños y jóvenes de toda edad. 2 v 3 d

C. AGARD DE NARD & C.ª

Teniendo que ausentarme el día 20 del corriente por unos cuantos días, dejo al Señor Don Ramón Chavarria, Director del Banco Nacional, encargado de mis negocios. Las personas que tengan que cancelar cuentas que vencen hasta el día último de este mes, se servirán verse con dicho Señor en manos de quien dejo los documentos.

P. HOMASSEL. 4 v 3 d

NO MAS ROBOS DE DINERO.—Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiarse día por día, sin que otro que el que ha trascido conozca la combinación que se hizo; ninguna caja más segura: un ladrón quiso abrirla, pero no sabía cómo se había trancado, sonó el timbre, y el desdichado, léjos de una adquisición pecunaria, fué aprehendido por el millonario á quien quería robarle.

Para que tengais vuestro dinero seguro, ocurrid á las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San José en casa de Villenave.

JOSÉ CASSINO,
Unico Agente. 10 10

UN BUEN NEGOCIO.—Para reducirme á sólo negocios mercantiles, ofrezco en venta á un precio muy bajo, dos casas Nos. 49 y 53, situadas en la calle del Seminario.—Son bastante extensas y cómodas para una numerosa familia. Entendense conmigo ó con mi apoderado, el Licenciado Don Andrés Benegas.

San José, Marzo 10 de 1880.

J. EMETERIO GARCIA. 6 v 4

Compañía de seguros contra incendio.
North British and Mercantile Insurance Company.

LONDRES & EDIMBURG.

[Establecida en el año 1809]

CAPITAL £ 2,000,000
FONDO DE RESERVA £ 1,156,690
ENTRADA ANUAL POR SEGUROS

(1878) neto £ 976,119
El que suscribe, Agente en Costa-Rica, debidamente autorizado, está dispuesto á efectuar, bajo términos favorables, seguros contra incendios tanto sobre fincas y mercaderías en las diferentes poblaciones de la República, como sobre productos y efectos en su tránsito por Puntarenas.

San José, 4 de Marzo de 1880.

A COLLADO. 10 v 9

20 \$ DE GRATIFICACION á la persona que me presente una maletilla que perdí entre Atenas y el río de Alajuela; contiene gran cantidad de *dientes artificiales*, útiles de dentistería y varios otros objetos

San Antonio de Belen, Marzo 19 de 1880.

JOSÉ ROJAS. 3 v 3

A TODOS.—Habiendo llegado á esta mi surtido entero para el año actual, aviso á mis favorecedores que pueden ocurrir al "Almacén Francés", cerca del Teatro Municipal, para cuanto necesiten en granos, vinos, abarrotes y demas artículos de consumo y de primera necesidad, para pulperías, vinaterías, hoteles, &c. Ellos encontrarán en el mismo Almacén un surtido completo de sardinas, ostiones, langostas, salmones, aceitunas, encurtidos y demas comestibles indispensables para la Semana Santa.

No se vende sino por mayor.

A. DENISSE. 3 v 3 d

AVISO.—Se venden muy baratos algunos muebles ya usados, propios para hombre solo, en cuenta un magnífico escritorio. Calle del Seminario, N. 20, Occidente. 6 v 5 d

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, n.º 6 Sur. 26 v 12 d

Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropiada para hotel, restaurante ó café.

Para condiciones entnderse con

DORA DORILA DE BEECHE 30 v d

Bazar Cubano.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

En este establecimiento se acaban de recibir juguetes de varias clases, leontinus, brazaletes, ternos, &, enchapados, oro 18 quilates desde \$ 15 hasta \$ 5.—Pomadas, aceites, extractos, agua Colonia y Lavanda, jabones, de clases diversas, todo de superior calidad.—Cajas lujosas surtidas de perfumería finísima.—Lindísimas cintas de 2 colores, anchas y estrechas á 40 y 20 centavos vara.—Camisas, camisetas, toallas, medias y pañuelos por mayor y menor.—Escopetas y revólveres franceses, ingleses y americanos.—Vestidos en sus cajas para Señora.—Mantas de merino bordadas de color.—Zarzas con pintas de lana y otros géneros.—Costureros de niñas, Crucifijos, candeleros, pilas para agua bendita, santitos, &, &.—Un hermosísimo cuadro al óleo, con marco dorado, de la Inmaculada Concepcion.

Tambien se hacen vestidos de todas clases para Señoras y niñas á la última moda de Paris. Todo barato, muy barato. 8 v 8

Mercado de San José.

AVISO IMPORTANTE.—La H. Municipalidad de esta Capital, ha dispuesto la traslación de todas las ventas que se hacen fuera de domicilio, al edificio "Mercado de San José"; en tal virtud, para evitar dificultades y trastornos al efectuarse dicha traslación, se avisa al público, para que oportunamente ocurran los interesados á hacer los contratos del caso, para el alquiler de los puestos destinados á las ventas, con el Admor. de la Compañía.

Tambien se hace saber que correspondiendo la explotación de los patios descubiertos, á la Sociedad del Mercado, según contrato celebrado con esta Municipalidad; se pagará por un puesto al respectivo Admor., diez centavos, siendo las dimensiones de cada uno de ellos de una vara de ancho por toda la extensión del patio hasta el desagüe; y se advierte que en dichos puestos se venderán solamente los artículos que expresa el contrato, como frutas del país, verduras en pequeño, huevos, pollos y otras aves, &; y no se permitirán mesas, cajones ni otros objetos que obstaculicen el tránsito de personas y la mayor facilidad de las transacciones.

El Presidente de la Dirección,

JAIME GÜEL. 20 v 7

SEMANA SANTA.—Candelas de cera labradas para monumentos. **A LOWENTHAL.** 6 v 6

En la esquina de los Señores Tinoco, se ha abierto una casa de comercio bajo la razon social de

R. Dengo & C.ª

en donde se ofrece un surtido completo á precios sumamente bajos: 6 v 6 d

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, ABOGADO, ofrece sus servicios. Bufete n.º 6, Sur, calle de la Merced.

San José, Febrero 23 de 1880. 26 v 11 d

Tengo un selecto surtido de papel de entapillar.

A. LOWENTHAL. 6 v 3 d

VICTOR OROZCO, ABOGADO, ofrece sus servicios.

Calle del Cuño, Occidente, N. 13. 26 6 d

GRATIFICACION.—El que suscribe, perdió el 17 del corriente, de la Barranca á Paires, un paquetito envuelto en un paño de manos, que contiene un sombrero de pita fino; la persona que me lo presente, recibirá un gratificación de \$ 2.

JESUS SABORIO.

San Ramón, Marzo 18 de 1880. 8 v 3

"HOTEL ALEMÁN" Este establecimiento pertenece hoy al que suscribe; quien deseando obtener una concurrencia bastante numerosa, ofrece al público un buen servicio, garantizando en particular el aseo y la prontitud en el despacho. Los precios que no serán excesivos, permitirán á cualquiera solicitar la asistencia.

Cartago, Marzo 16 de 1880.

BASILIO PANIAGUA. 6 v 5 d

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.